

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 66496

Ref. Expediente N° NC2018/0005847

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 06 de junio de 2018, con el N° NC2018/0005847, por OBRIST CLOSURES SWITZERLAND GMBH, entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “CIERRE A PRUEBA DE MANIPULACIÓN”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/EP2016/079075 del 29 de noviembre de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 830 el 20 de junio de 2018, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 7278, notificado el 30 de julio de 2019, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2018/0005847 el 24 de octubre de 2019, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 17 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0005847 el 24 de octubre de 2019, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refieren a un mecanismo de cierre a prueba de manipulación para un cuello de contenedor, que difiere del estado de la técnica más cercano, US4723673 y US2014183195, en un mecanismo de bloqueo, el cual cuando la segunda porción está en la segunda posición, la primera y la segunda porciones están en una segunda relación relativa, en la que una segunda vista diferente de la primera porción se muestra en la ventana en la segunda porción; y en la que la primera y la segunda porciones son bloqueadas irreversiblemente en la segunda relación relativa por el mecanismo de bloqueo. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto de permitir un cambio de aspecto durante la primera abertura, que se puede visualizar a través de la ventana en la segunda porción, lo cual indica que el cierre a prueba de

Resolución N° 66496

Ref. Expediente N° NC2018/0005847

manipulación se ha abierto al menos una vez. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 17 cumplen los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

SÉPTIMO: Que de acuerdo con la modificación presentada por el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2018/0005847 el 15 de julio de 2019, cumpliendo con lo estipulado en el artículo 27 de la Decisión 486 de la CAN y teniendo en cuenta el objeto concedido, se modifica el título de la invención el cual quedará de la siguiente manera: “CIERRE A PRUEBA DE MANIPULACIÓN PARA UN CUELLO DE CONTENEDOR”.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“CIERRE A PRUEBA DE MANIPULACIÓN PARA UN CUELLO DE CONTENEDOR”

Clasificación IPC: B65D 41/34, B65D 49/02, B65D 55/02.

Reivindicación(es): 1 a 17 incluidas en el radicado bajo el N° NC2018/0005847 el 24 de octubre de 2019, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): OBRIST CLOSURES SWITZERLAND GMBH.

Domicilio(s): ROMERSTRASSE 83, CH-4153, REINACH, BASILEA-CAMPIÑA, SUIZA.

Inventor(es): Allison WEIR.

Prioridad(es) N°: 02/12/2015, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), 1521303.6.
02/03/2016, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), 1603600.6.
16/03/2016, GB (REINO UNIDO DE LA GRAN BRETAÑA), 1604499.2.

Solicitud internacional N°: PCT/EP2016/079075 **Fecha:** 29 de noviembre de 2016.

Vigente desde: 29 de noviembre de 2016 **Hasta:** 29 de noviembre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a OBRIST CLOSURES SWITZERLAND GMBH, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de



Resolución N° **66496**

Ref. Expediente N° NC2018/0005847

reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 25 de noviembre de 2019



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente

por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ

Fecha: 2019.11.26

09:04:03 COT

Razón: Validez jurídica.

Ubicación: Bogotá,
Colombia.



ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un cierre a prueba de manipulación (101) para un cuello de contenedor, comprendiendo el cierre a prueba de manipulación (101):
 - una tapa, comprendiendo la tapa una primera porción (105, 106),
 - una segunda porción (102, 104) que comprende una ventana (103), y
 - un mecanismo de bloqueo;la primera porción (105, 106) es acoplable de forma desmontable con el cuello del recipiente o con una porción del cuerpo del cierre a prueba de manipulación (101) que es fijable al cuello del recipiente para fijar de manera liberable la tapa al cuello del contendor; y
 - la segunda porción (102, 104) es rotativa con respecto a la primera porción (105, 106) desde una primera posición a una segunda posición, para causar rotación de la ventana (103) en la segunda porción (102, 104) respecto a la primera porción (105, 106);
 - cuando la segunda porción (102, 104) está en la primera posición, la primera y la segunda porciones (105, 106; 102, 104) están en una primera relación relativa en la que una primera vista de la primera porción (105, 106) se está mostrando en la ventana (103) en la segunda porción (102, 104), y
 - cuando la segunda porción (102, 104) está en la segunda posición, la primera y la segunda porciones (105, 106; 102, 104) están en una segunda relación relativa en la que una segunda vista diferente de la primera porción (105, 106) se está mostrando en la ventana (103) en la segunda porción (102, 104); y
 - en la que la primera y la segunda porciones (105, 106, 102, 104) son bloqueadas irreversiblemente en la segunda relación relativa por el mecanismo de bloqueo para causar que la primera y la segunda porciones (105, 106, 102, 104) sean rotativas juntas.
2. Un cierre a prueba de manipulación (101) según la reivindicación 1, en el que dicha primera vista comprende una primera presentación de color y una segunda vista diferente comprende una segunda presentación de color diferente.
3. Un cierre a prueba de manipulación (101) según la reivindicación 2, en el que la segunda porción (102, 104) comprende una carcasa (102) en el que está definida la ventana (103).
4. Un cierre a prueba de manipulación (101) según la reivindicación 3, en el que la carcasa (102) comprende una placa superior (107) y una falda lateral (108) y la ventana (103) está definida en la falda lateral (108).
5. Un cierre a prueba de manipulación (101) según la reivindicación 4, en el que la ventana (103) es una de entre: una abertura, un corte.
6. Un cierre a prueba de manipulación (101) según cualquiera de las reivindicaciones 3 a 5, en el que la carcasa (102) comprende aluminio.
7. Un cierre a prueba de manipulación (101) según cualquiera de las reivindicaciones 3 a 6, en el que la primera porción (105, 106) comprende un manguito (106).



Resolución N° 66496

Ref. Expediente N° NC2018/0005847

8. Un cierre a prueba de manipulación (101) según la reivindicación 7, en el que el manguito (106) comprende aluminio.
9. Un cierre a prueba de manipulación (101) según la reivindicación 1, en el que el mecanismo de bloqueo comprende una disposición de trinquete.
10. Un cierre a prueba de manipulación (101) según la reivindicación 9, en el que el mecanismo de bloqueo comprende un elemento de trinquete interno y un elemento de trinquete externo, la primera porción (105, 106) comprende el elemento de trinquete interno, y la segunda porción (102, 104) comprende el elemento de trinquete externo.
11. Un cierre a prueba de manipulación (101) según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, que comprende una primera parte (1501) y una segunda parte (1502),
cuando la primera y la segunda porciones (105, 106; 102, 104) están en la primera relación relativa, la primera y la segunda partes (1501, 1502) son adyacentes entre sí, y
cuando la primera y la segunda porciones (105, 106; 102, 104) están en la segunda relación relativa, hay una separación irreversible (G) entre la primera y la segunda partes (1501, 1502).
12. Un cierre a prueba de manipulación (101) según la reivindicación 11, en el que la primera y la segunda partes (1501, 1502) son partes inferior y superior de la carcasa.
13. Un cierre a prueba de manipulación (101) según la reivindicación 11 o la reivindicación 12, en el que la separación (G) no está obstruida.
14. Un cierre a prueba de manipulación (101) según la reivindicación 1, en el que el cierre a prueba de manipulación (101) comprende una porción de cuerpo, y la porción de cuerpo comprende un accesorio de vertido.
15. Un cierre a prueba de manipulación (101) según la reivindicación 14, en el que el accesorio de vertido comprende una válvula de no retorno.
16. Un cierre a prueba de manipulación (101) según cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en el que la ventana (103) comprende más de una abertura.
17. Un contenedor en combinación con un cierre a prueba de manipulación (101) según cualquiera de las reivindicaciones anteriores.

